

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Martes 24 de Enero de 1950	Nº 15
---------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Autorízase y facúltase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que formalice con el Departamento de Emisión del Banco Nacional un préstamo extraordinario Pág. 129

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Junta Directiva del Hospicio «Zacarías Guerra».—(Concluye) Pág. 131

RELACIONES EXTERIORES

Creáse un Consulado de Profesión 131
Acéptase una renuncia. 132

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización. 132

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 15 de Septiembre de 1949 133

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1949 134

MINISTERIO DE ECONOMIA

Permisos Autorizados por la Contraloría de Cambios 135
Nombramiento 136

TRIBUNAL DE CUENTAS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 136
Finiquito 137

SECCION JUDICIAL

Remates 138
Títulos Supletorios. 138
Marcas de Fábrica 139
Denuncio de Minas 139
Terrenos Nacionales 140
Terrenos Municipales. 142
Citaciones. 142
Notificación 142
Declaratorias de Herederos 142
Citaciones de Procesados 143

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros

Nº 34

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado señores: Dr. Modesto Salmerón, Ministro de Gober-

nación y Anexos; Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. León Debayle, Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía con funciones anexas; Dr. José H. Montalván, Ministro de Educación Pública; Ing. Constantino Lacayo Fiallos, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Dr. Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División Anastasio Somoza, Ministro de Guerra, Marina y Aviación y Dr. Alejandro Sequiera Rivas, Ministro de Salubridad Pública, previa citación del Excmo. Sr. Presidente de la República, doctor Victor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Ministros y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor Ignacio Román, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que para poder realizar con éxito la política de equilibrio presupuestario que el Gobierno de la República ha puesto decididamente en práctica durante el presente año fiscal 1949-50 se hizo necesario al iniciarse este—independizar las operaciones del ejercicio financiero en curso de las correspondientes al período fiscal anterior 1948-49; de manera que los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos en vigencia, pudieran destinarse exclusivamente a atender las erogaciones contempladas en dicho Presupuesto;

Considerando:

Que en esas condiciones, el Ministerio de Hacienda—contando solamente con las rentas normales del Estado percibidas durante el corriente año fiscal 1949-50 hubo de atender con estas, de preferencia, al pago de los gastos públicos previstos en el Presupuesto vigente, aplazando para solventarlos después los adeudos y obligaciones insolutos, incurridos por el Gobierno de la República durante el período financiero 1948-49.

Considerando:

Que, por otra parte, para enjugar el déficit presupuestario que venía pesando sobre el Tesoro Nacional, en las postrimerías del ejercicio fiscal anterior, (1948-49) el Gobier-

no—autorizado por Decreto-Ley de 6 de Abril de 1949—hubo de concertar con el Banco Nacional de Nicaragua una operación de crédito y consolidación montante a Veinte y Cinco Millones de Córdobas (C\$ 25.000.000.00), pero al liquidarse, al 30 de Junio de 1949 el antedicho ejercicio financiero se puso de manifiesto que los fondos disponibles de esa operación, habían sido insuficientes para absorber todo el déficit quedando todavía un remanente insoluto al iniciarse el nuevo período financiero (1949-1950).

Considerando:

Que independizando los dos ejercicios fiscales con el fin arriba indicado, y hechas las operaciones contables del caso, el saldo aún insoluto al 19 de Julio de 1949, se descompone así: Sobregiro Potencial del Gobierno en el Banco Nacional al 30 de Junio de 1949.

- a) Monto total de los cheques librados por el Ministerio de Hacienda a cargo del Banco Nacional y aún no pagados al 30 de Junio de 1949, C\$ 2.889.666.71.
- b) Más cheques fiscales en tramitación al 30 de Junio de 1949, C\$ 603.236.31.

Suman C\$ 3.492.903.02. Menos: Monto de los fondos del Gobierno existentes en el Banco Nacional al 30 de Junio de 1949 (Cuenta General de Córdobas), C\$ 858.979.96. Total neto del sobregiro potencial C\$ 2.635.923 de Deuda Flotante Insoluto al 30 de Junio de 1949: Por sueldos, servicios, contratos, compras y demás obligaciones pendientes de pago a cargo del Gobierno, correspondientes al Año Fiscal 1948-49, en los diversos ramos de la Administración Pública, según detalle copilado por el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Cuentas, C\$ 3.744.682.85. Total del Déficit Insoluto, C\$ 6.380.605.91.

Considerando:

Que no pudiendo recurrir el Estado, en las actuales circunstancias, a otros medios de crédito para satisfacer esas necesidades extraordinarias, distintos del previsto en el Arto. 124 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, se hace necesario concertar un arreglo suplementario con el Departamento de Emisión de esta Institución, ampliando con un crédito adicional de Seis Millones Trecientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavos. . . . (C\$ 6.380.605.91), la operación de consolidación autorizada por el Decreto-Ley de 6 de Abril de 1949, sobre las bases que adelante se indican; de manera que la amortización del dicho crédito adicional se opere

simultáneamente con la de los Certificados del Tesoro Nacional de 1949 y a partir del próximo Año Fiscal 1950-1951.

Considerando:

Que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua a solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha estudiado previamente la operación de crédito extraordinario, antes aludida y le ha dado su aprobación en mérito a las razones expuestas, descansando en la confianza de que la política de nivelación del Presupuesto en la que el Gobierno se halla ahora seriamente empeñado, no podría desarrollarse con éxito sin independizar las operaciones fiscales, del presente ejercicio 1949-1950 saldando de inmediato con recursos extraordinarios el remanente aún insoluto del año financiero anterior, 1948-1949.

Por Tanto;

De conformidad con los Artos. 178, Inc. 10), y 242 Cn.,

Decreta:

Arto. 19.—Se autoriza y faculta al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para que formalice con el Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua un préstamo extraordinario hasta por la suma de Seis Millones Trecientos Ochenta Mil Seiscientos Cinco Córdobas y Noventa y Un Centavos (C\$ 6.380.605.91) con el exclusivo objeto de cubrir el saldo insoluto del déficit presupuestario del año fiscal 1948-1949, existente y liquidado al 30 de Junio de 1949, según queda explicado en los Considerandos del presente Decreto, a saber:

I.—Sobregiro potencial del Gobierno en el Banco Nacional al 30 de Junio de 1949, C\$ 2.635.923.06;

II.—Deuda flotante insoluto, a la misma fecha C\$ 3.744.682.85.

Arto. 29.—El empréstito que se autoriza por el Decreto-Ley deberá contratarse sobre las bases siguientes:

- a) —El principal de C\$ 6.380.605.91 deberá ser amortizado, en pagos anuales que se harán durante un término no mayor de 25 años, para lo cual el Gobierno emitirá 25 pagarés que se denominarán «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional, 1950», con numeración sucesiva y con los siguientes valores: el primero por la suma de C\$ 250.605.91, con vencimiento el 31 de Diciembre de 1950; los 23 siguientes por la suma de . . . C\$ 250.000.00 cada uno, con vencimientos el 31 de Diciembre de cada uno de

los años subsiguientes; a el último con valor de C\$ 380.000.00 que vencerá el 31 de Diciembre de 1974;

- b) Los intereses, cuyo tipo no excederá del 3% anual se pagarán anualmente el 31 de Diciembre de cada año, sobre el total o saldos insolutos del principal de la deuda.

Arto. 39—Facúltase asimismo al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba a nombre del Gobierno de la República, tanto el contrato general de empréstito como los respectivos Certificados del Tesoro, a favor del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, dentro de los términos previstos en el presente Decreto-Ley. También se faculta a dicho funcionario para que en el contrato general de empréstito que suscriba, constituya a favor del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, en garantía del pago de los «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950» y de sus respectivos intereses, gravamen preferente sobre todas las rentas aduaneras provenientes de los derechos de importación y de exportación; subordinado, empero, dicho gravamen, al servicio de los Bonos de la Deuda Externa de 1909 y al gravamen preferencial establecido para el pago de la «Deuda Interna Consolidada de 1949», a favor del mismo Banco Nacional de Nicaragua.

Arto. 49—El Gobierno de la República se reservará el derecho de pagar en forma acelerada, el empréstito a que se refiere este Decreto-Ley, pudiendo redimir en cualquier tiempo Certificados aun no vendidos.

Arto. 59—Los «Certificados Adicionales del Tesoro Nacional de 1950», no podrán ser cedidos ni traspasados a ninguna persona o entidad extranjera sin consentimiento expreso del Gobierno de Nicaragua otorgado, por medio de una ley; y en ningún caso, a Gobiernos extranjeros.

Arto. 69—El presente Decreto-Ley regirá a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—Testado de Economía.—No vale.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro de Gobernación y Anexos, M. SALMERON.—El Ministro de Relaciones Exteriores, O. SEVILLA S.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Economía, LEON DE BAYLE.—El Ministro de Educación Pública, JOSE H. MONTALVAN.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas, CONS. LACAYO FIALLOS.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, ISAAC MONTEALEGRE.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. SOMOZA.—El Ministro de Salubridad Pública, ALEJ. SEQ. RIVAS.—El Secretario de la Presidencia de la República, IG. ROMAN P.

Gobernación y Anexos

Estatutos de la Junta Directiva del Hospicio «Zacarías Guerra»

(Concluye)

Hospicio «Zacarías Guerra», previa orden de cargo numerada que recibirá del Presidente el Tesorero, en la cual se indicará la procedencia y todo dato informativo acerca de cada depósito, para facilitar su identidad. De las órdenes de cargo que se den al Tesorero, se enviarán copias a la Contraloría Especial de Beneficencia.

Arto. 23—El Presidente de la Junta Directiva y el Tesorero librarán conjuntamente los cheques contra el Banco Nacional de Nicaragua, para todo pago que deba efectuar la Junta.

Arto. 24—Todo recibo, planilla, nómina, factura, etc., a cargo del Hospicio para que sea pagada por el Tesorero, deberá llevar el Vº Bº del Vocal encargado de la dependencia a que corresponda el gasto, el Dese del Presidente y el Registro del Secretario. Si fuera por compra de medicinas, víveres, muebles, utensilios, ropa o artículos susceptibles de inventariarse, el comprobante llevará además el «Recibí conforme» del empleado que deba recibirlos.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Arto. 25—Todos los casos de estos Estatutos y los no contemplados en ellos, serán resueltos por el Ministerio de Beneficencia, cuando haya o pueda resultar un conflicto.

Arto. 26—Fuera de la Fiscalización permanente o periódica que disponga la Junta Directiva del Hospicio «Zacarías Guerra», la Contraloría Especial de Beneficencia mantendrá la fiscalización e inspección del Tesorero de dicha Junta, por medio de sus Auditores.

Arto. 27—El presente Acuerdo deja sin efecto toda disposición, acuerdos, Estatutos, etc., emitidos anteriormente y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Enero de mil novecientos cincuenta.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Relaciones Exteriores

Nº 60

El Presidente de la República.

Acuerda:

19—Crear el Consulado de Profesión en Tampa, Florida, Estados Unidos de América.

ca, y se nombra para que lo desempeñe al doctor Norberto Salinas de Aguilar.

29—Asignar al señor Salinas de Aguilar el sueldo mensual de US\$ 200.00 más veinticinco dólares mensuales para gastos de oficina, y que el titular comenzará a devengar desde el día que dé aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores haber tomado posesión del cargo.

39—Las sumas anteriores se imputarán durante el Ejercicio Fiscal 1949 50 a la Partida «Remanentes de la Administración Pública 1949 50.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 59

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul ad honorem de Nicaragua en Tampa, Florida, Estados Unidos de América, ha presentado el señor doctor Aurelio Andrés González, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

29—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde el día en que el señor doctor González haga entrega de la Oficina Consular de su cargo al nuevo funcionario que se designe.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 19

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades, y de las que es especialmente le conceden el Decreto Legislativo Nº. 445 de 29 de Septiembre de 1943, y su reglamentación contenida en el Acuerdo Ejecutivo Nº. 21 de 18 de Noviembre de 1947,

Acuerda:

Arto. 19.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Carlos Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de la República, comparezca ante el Notario doctor Tirso Celedón, Abogado Asesor del Ministerio de Hacienda, a otorgar la escritura de aceptación de la cesión o traspaso que le hará al Gobierno, doña Piedad Oyanguren de Lacayo Fiallos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, de tres lotes de terreno de su propiedad, inmediatos al campo de Aviación Xolotlán, y son:

a) Lote de quince varas de frente, por treinta de fondo, con cuatrocientas cin-

cuenta varas cuadradas de superficie y los siguientes linderos especiales: Oriente, avenida enmedio, predio de Luisa Morán v. de Silva; Poniente, el de Julio Pérez Acevedo, ahora de la señora de Lacayo Fiallos; Norte, el de Sara Obando de Araica; y Sur, el Campo de Aviación. Este lote se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento con el Nº. 14,087, Tomo CCCVI, folio 92;

b) Lote contiguo al anterior, de diez varas de frente, por treinta de fondo, y los siguientes linderos: Oriente, lote que fué de Francisco Pérez Acevedo, ahora de la señora de Lacayo Fiallos; Poniente, el de Luisa M. v. de Silva; Norte, calle enmedio, el de Antonio Torres y Sur, el campo de Aviación. Este lote está inscrito en el mismo Registro bajo el Nº. 12,521, Tomo CCCVI, folio 95;

c) Lote de quince varas de frente, por cincuenta de fondo, con setecientas cincuenta varas de superficie, y los siguientes linderos: Oriente, predio de Sara Obando de Araica y el de Leopoldo Ramírez Solórzano; Poniente, el de Luisa M. v. de Silva; Norte, el de Romilia Relnosa y Sur, el Campo de Aviación. Este lote se encuentra inscrito con el Nº. 14,291, en el tomo CCCVI, folio 98. Los tres lotes forman uno solo con un mil quinientas varas cuadradas de superficie, que se valoran a razón de treinta córdobas la vara.

Arto. 29.—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda, para ceder y traspasar a la señora Oyanguren de Lacayo Fiallos, en compensación o permuta de los terrenos que traspasará al Gobierno, un lote de terreno de los que el mismo Gobierno tiene en Chico Pelón, lote que ocupará la esquina noreste de la intersección de la vigésima primera avenida sureste, y el Callejón Fox, con cincuenta varas sobre la avenida y treinta sobre el Callejón, y una superficie de un mil quinientas varas cuadradas, y los siguientes linderos: Oriente y Norte, resto de Chico Pelón; Poniente, vigésima primera avenida sureste, y Sur, el Callejón Fox. El título del Gobierno en Chico Pelón se encuentra inscrito en el Registro Público del Departamento bajo el Nº. 8,119, tomo CXLI, a folios 123 y 134. Estímase la vara cuadrada de terreno de este lote, en treinta córdobas.

Arto. 39.—Autorízase asimismo al señor Fiscal General de Hacienda para estipular las demás condiciones que juzgue necesarias para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco. Los honorarios y gastos de la escritura correspondiente serán sufragados por las respectivas partes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León De Bayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

DEPARTAMENTO DE EMISION]

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 4,029,377.55	
Otros Fondos	134,292.08	₡ ; 4,163,669.63
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía		
de Préstamos con Bancos Extranjeros		13,784,941.10
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 26,965,604.15	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic	14,771,875.00	
(certificados del Tesoro Nacional 1949	25,000,000.00	
Emisión Fiduciaria	4,150,585.56	
Otras Colocaciones	8,326.21	81,715,337.11
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 585,460.42	
Cuentas Diversas Deudoras	47,034.67	632,495.09
Total del Activo Realizable		₡ 100,296,442.93
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración	₡ 395,571.36	
Gastos Pagados por Adelantado	248,467.80	
Gastos sobre compras y embarques de oro	30,584.34	
Intereses Pagados	208,992.85	
Comisiones Pagadas	7.90	883,624.25
TOTAL		₡ 101,180,067.18
Cuentas de Orden Deudoras		138,887,249.28
TOTAL GENERAL		₡ 240,067,316.46

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 56,924,077.90	
Depósitos en Cuenta Corriente	24,375,917.62	
Otros Depósitos	62,556.55	₡ 81,362,552.07
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 292,286.68	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,336,825.97	
Bancos Extranjeros	14,050,000.00	
Gobierno de Nicaragua	—	
Intereses por Pagar	51,906.35	
Intereses en Suspense	77,432.45	16,808,451.45
Total del Pasivo Exigible		₡ 98,171,003.52
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 868,363.27	
Cambios	109,982.87	
Comisiones	—	
Otras Utilidades	30,717.52	1,009,063.66
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		2,000,000.00
TOTAL		₡ 101,180,067.18
Cuentas de Orden Acreedoras		1 8,887,249.28
TOTAL GENERAL		₡ 240,067,316.46

Managua, D. N., Diciembre 17 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de EmisiónGUILLERMO TÖNNERMANN
Gerente General por la ley.ROLANDO D. LACAYO,
Contador.LUIS A. VOLIERI,
Gerente.

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(MONTE DE PIEDAD)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

A C T I V O

P A S I V O

A — FONDOS DISPONIBLES:

Encaje Legal:

1-Caja—Efectivo en Managua	¢ 2,631.91	
2-Caja—Efectivo en Agencias	9,942.26	¢ 12,574.17
3-Banco Nacional de Nicaragua Dep. en el Depto. de Emisión		67,304.75
Total Encaje Legal:		¢ 79,878.92

B — OTRAS DISPONIBILIDADES:

1-Fondo para Amortizar Cédulas	¢ 6.12	
Total de Otras Disponibilidades		6.12
Total de Fondos Disponibles:		¢ 79,885.04

C — COLOCACIONES:

Préstamos:

1-En Managua	¢ 681,235.00	¢ 1,270,556.00	
2-En Agencias	589,321.00		
3-Varios Deudores		3,225.05	1,273,781.05

D — INVERSIONES:

1-Mobiliario			
Menos:			
Reserva Depreciación Mobiliario	¢ 40,607.58		
Valor Actual Mobiliario	29,421.97		
			11,185.61

E — OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:

1-Intereses por Recibir			
2-Mercaderías	¢ 108,850.08		
	7,991.86		116,841.94

F — OTRAS CUENTAS DEL DEBE:

1-Gastos Diferidos	¢ 13,212.35		
2-Gastos de Remate	5.00		13,217.35

Total General:

¢ 1,494,910.99

G — EXIGIBILIDADES A LA VISTA:

1-Ahorros	¢ 627,090.91	
2-Sobrantes de Remate	9,914.18	
3-Varios Acreedores	595.04	
Total de lo Exigible a la Vista:		¢ 637,600.13

H — EXIGIBILIDADES A PLAZO:

1-Cédulas	¢ 271,000.00	
2-Banco Nacional de Nicaragua	65,649.16	
Total de lo Exigible a Plazo:		336,649.16

I — OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

1-Depósitos Garantía de Empleados	¢ 2,075.15	
2-Fondo para Ahorros y Pensión	15,288.57	
3-Fondo de Socorro	164.18	
4-Fóndo para Distribución	1,146.17	18,674.07

J — OTRAS CUENTAS DEL HABER:

1-Aseguro por Pagar	¢ 10,967.70	
2-Porcentaje para Gastos de Remate	129.80	
3-Gastos Varios por Pagar	3,348.00	14,445.50

K — CAPITAL Y RESERVAS:

1-Capital	¢ 457,691.78	
2-Fondo de Reserva	29,850.35	487,542.13

Total General:

¢ 1,494,910.99

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Marcelino L. Mora,
Gerente.

José A. Monterrey M.,
Contador.

Ministerio de Economía

PERMISOS AUTORIZADOS POR LA
CONTROLORIA DE CAMBIOS, EL
3 DE ENERO DE 1950*Particulares, Comerciales e Industriales*

Alvarez Lacayo, Miguel
Alvarez Lacayo, Miguel
Argüello M. y Cía. Ltd., David
Aguilar, José Ernesto
Aceitera Corona, S. A.
Acevedo y Cía. Ltd., O.
Arana y Arana, Rodolfo
Aíha, S. D.

“ “ “
“ “ “
“ “ “

Argüello Vijil, Lola de
Argüello y Co. Ltd., Solón
Aranda, Francisco
All American Trading Co.
Argüello Cervantes, Alfonso
Alemán, Alejandro
Belli, Pedro
Bracht, Carlos
Baldelomar, Félida Rosa
Baltodano & Hnos. Cía. Ltd., M.
Basteguieta, Juan B.
Borgen Borgen, Alfredo
Bolaños h., J. E.

“ “ “
Buere, Manuel
Bernheim, Eduardo
Castillo h., Eduardo
Castro S., Francisco
Cerna, Luis R.
Cukra Development Company

“ “ “
“ “ “
“ “ “
“ “ “
“ “ “
“ “ “

Cabrera Amplé, D.
Compañía Cervecera de Nicaragua
Cardenal, Carlos
Cardenal, Julio
Cuevas, Teresa de
Cardenal & Co. Ltd., Carlos
Compañía Azucarera «Amalia»
Caldera, Henry

“ “ “
Caldera Pallais, Cairo
Caldera Pallais, Odell

“ “ “
César Hnos. & Co. Ltd., Pedro
Comisión Nacional de Deportes
Castillo R. Guillermo

“ “ “
Cabrera B., José Alberto
Chamorro Mendieta, Julio
Chamorro Pasos, Fernando

“ “ “

.Dipp Muñoz, Alejandro
Delgadillo & Co., Víctor M.
Duarte, Sucesores, J. Ricardo
De Bayle, Henri
Daboub Leal, William
Delgadillo Cole & Cía., F.
Dávila, Vicente
Distribuidora Comercial, S. A.
Espinoza, Luis Moisés
Embotelladora Nacional, S. A.
Escobar B., Tránsito
Fiedler, Jorge
Flores, Rafaela v. de
Fernández, Fanor F.
Frawley, P. J.
Fonseca Mendoza, Humberto
Fong, John J.
Querra, J. Adán
Gadala María & Cía. Ltd. Sucrs., A.
García N., Rafael

“ “ “
Griffith & Co., J. L.
Horvilleur, María Luisa
Hurtado, Arturo

“ “ “
Halder, Carlos
Halum, José
Hüeck Jr., C. H.
Hüeck Karl J. C. H.
Iglesias Diez, Hipólito
Jarquín, Alejandro
Jirón, José
Kellermann, Desiderio
Kellermann, Alberto
Lacayo Swan, Blanca B. de
Lacayo O., Carlos
Lacayo Pallais, Noel
Ley, Frank
López R., Justo P.
López, Gonzalo
Lanning, Roberto J.
Le Franc, Carmen de
Murphy, Jack
Maquinaria Universal
Montiel & O. Muñoz C., Co. Ltd., O.
Morales, Jorge

“ “ “
Mayorga, Quirón Pérez Pereira & Cía. Ltd.
May Company Ltd.
Mejía, César E.
Montalván, Pablo
Mejía, César E.
Meza, Santiago
Morales Bolaños, Gilberto
Moncada & Cía. Ltd., Sucrs., Leonidas
Moncada, Rafael
Matus, Francisco J.
Mayorga Ch., Francisco
Montealegre, Jorge I.
Martínez & Hno., Benvenuto
Martínez y Cía. Ltd., Philip A.

“ “ “
Miranda N., Francisco
Morlock, Fritz

Martínez T., William
 Medina, Norberto
 Miranda & Co. Ltd., Alejandro
 Molieri, Yolanda
 Miranda, Haydée Ch. de
 Medina, Norberto
 Marín R., Leticia
 Miranda, Humberto
 Marín R., Leticia
 Mántica & Co. Ltd., Francisco
 Nicaragua Trading Corporation
 Navarro, José A.
 Nicaragua Sugar Estates Ltd.

Ortega, Paco
 Orozco Vega, Emilio
 Pellas & Co., F. Alf.
 Peña, José
 Prado M., Francisco José
 Padilla M., Aley

Quirón, Francisco
 Quant, Ramón
 Quant & Co. Ltd., Leoncio
 Quant, Ernesto
 Quant & Co. Ltd. Leoncio
 Quant, Horacio William
 Quant, Leonardo
 Ramírez E., Humberto
 Rivera Blandón, Adolfo
 Reisel, José
 Ramos y Argüello Co. Ltd.
 Rocha C., Ramón
 Rivera & Co., Ernesto

Ramírez & Co., Ltd., José Benito
 Ramírez & Co. Ltd., José Benito
 Ramírez e hijo, Enrique
 Robleto Hernán

Riguero & Co. Ltd., César A.
 Robleto, David
 Rappaccioli & Co. Ltd., B.
 Reyes Montealegre, Oustavo
 Sánchez, Camilo
 Solero, Casimiro
 Sucesores de Rafael Cabrera
 Salas, José
 Suhr Navarro, Juan

Salvo L., Mario
 Silva Aguilar, Raúl
 Sucesión de H. Argüello Cervantes
 Terán G., Roberto
 Taja, Manuel
 Tellería & Cía. Ltd., R.
 Useda, Domingo
 Valladares Sucesores, Rubén
 Vijil h., Ramón
 Vijil Sucesores, Francisco
 Vijil & Caligaris Co. Ltd., Julio
 Valladares & Hno., Miguel A.
 Vega A., Cruz

Vijil Outiérrez, José
 Wilhelm Hnos. Cía. Ltd.
 Yacub, Jaime José
 Zapata, Efraín
 Zamora & Co. Ltd., Salvador
 Guerra, J. Adán
 Managua, D. N., Enero 3, 1950.
 J. M. CASTRO SILVA,
 Contralor de Cambios.

Acuerdo N° 88
 El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:—Nombrar al Dr. Juan María Castro Silva, Contralor de Cambios, de conformidad con el Arto. 19. del Decreto-Ley de 16 de Diciembre de 1949, según fué propuesto por el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, en comunicación del 20 de este mes; debiendo el nombrado tomar posesión ante el Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas.—Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Buenos Aires, departamento de Rivas, que el señor Abelardo Salamanca, mayor de edad, casado, y de este domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setecientos Noventa y Un Córdobas y Trece Centavos... (C\$ 791.13), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las ocho de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y este funcionario en providencia de las diez de la mañana del veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Abelardo Salamanca, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, cuya copia razonada corre al folio 9, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Catorce Córdoba y Ochenta Centavos (C\$ 214.10), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del Supervisor del 10 % de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 80 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Abelardo Salamanca que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Buenos Aires, Departamento de Rivas, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, está se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuantadante, quedando exento de la aplicación del impuesto del papel sellado y timbre, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo, en la cuenta del Centro Destilatorio de Chichigalpa llevada en su carácter de Jefe por el Sr. J. Inocente Argüello, mayor de edad, casado, oficinista y de aquel domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 25 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Litros de Aguardiente Grado de ley, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las diez de la mañana del diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio 22, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste funcionario dispuesto que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las nueve y media de la mañana del seis de Enero de este año, declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al reverso del folio 22, pero como en escrito de siete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 26, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Argüello, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del veinticuatro de Setiembre de este año se expresó así: «Yo, Fernando Rubí, mayor de edad, viudo, Tenedor de Libros y vecino de esta capital ante Ud. con todo respeto ocurro a devolver el traslado que a las ocho de la mañana del día diecisiete de Setiembre del corriente año se me mandó correr en mi calidad de representante legal del señor J. Inocente Argüello, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Chichigalpa, donde desempeñó las funciones de Jefe del Centro Destilatorio de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete en que le fueron formuladas cinco glosas sin comprender el mes de Febrero que resultó correcto en el examen; y aunque no se tuvo a la vista ninguna contestación a los reparos de Marzo, Abril, Mayo y Junio, se

comprobó, que todos los envíos pedidos tenían sus operaciones correlativas en las oficinas receptoras, demostrando así la exactitud administrativa para el desvanecimiento de las glosas enumeradas con la completa depuración de la cuenta y no quedando ninguna responsabilidad a cargo de mi mandante, le ruego llamar autos para sentencia declarando libre y solvente con la Hacienda Pública al señor J. Inocente Argüello y su respectivo fiador. Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintiuno de Octubre de este mismo año al folio 29, dijo: «Devuelto el traslado que se mandó correr y no habiendo ningún reparo en pie en las presentes diligencias, pido llamar autos para dictar el fallo que corresponde». De acuerdo con tal dictamen se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintiuno de Octubre corriente, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en pie, pues los cinco reparos formulados, fueron desvanecidos en la glosa judicial por el que suscribe, mediante razones puestas al margen de dichos reparos; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Artículo 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor J. Inocente Argüello, que llevó como Jefe del Centro Destilatorio de Chichigalpa, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que refiere al presente juicio, segundo de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría de este Despacho, debiendo para tal fin presentar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca.—P. J. Zelaya G., Srío.

Es conforme Managua, D.N., 9/XI/48.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nó 2196

Tres tarde, veintisiete corriente mes, remataráse esta oficina, ejecución Carmen Barrera López contra Rigoberto Barrera Sandino, rústica, jurisdicción Niquinohomo, lindante: Oriente y Sur, herederos

Benedicto Sandino; Poniente, herederos Marcos Potosme; Norte, Miguel López.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta.—Héctor Vega, Srío.

101 3 2

Nó 2258

Once mañana siete Febrero entrante subastaráse este Juzgado casa y solar sitios barrio San Felipe esta ciudad de cinco varas frente por veinticinco fondo, lindante: oriente, Francisco Zapata Guerrero; poniente, avenida en medio, herederos Roberto Pravia; norte, Candida de Chamorro; y sur, Francisco Zapata Guerrero.

Base posturas: setecientos cuarenta y un córdobas.

Ejecución: Bertha Corina Altamirano contra Francisco Zapata Guerrero.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos cincuenta.—Raúl Hernández P., Srío.

Nó 2215

Martes, treinta y uno de Enero corriente y el local de este Juzgado, remataráse cerramiento como treinta manzanas de extensión, cercado alambre, piedra, contiene casa, potreros, situado lugar el Morroñoso, esta jurisdicción, lindante: norte, potrero Juana viuda de Rodríguez; sur, propiedad Aristo Rodríguez; oriente, Juana viuda de Rodríguez y occidente, propiedad Francisco Rivas.

Ejecución: Carmela Rivera de Noguera contra Carlota Rivera viuda de Flores.

Base: doscientos córdobas.—Oyense posturas.

Estell, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Aiselo Gutiérrez.—Rafael Arsenio Torres, Srío.

114 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº1583

Bachilo Pavón, mayor, soltero, agricultor, de Catarina, solicita título supletorio fincas urbana, rústica, linda: Oriente, Gumerindo Carballo; Poniente, Ceferino Ruiz; Norte, Catarina Nicaragua; Sur, Luis Guerrero, contiene dos casas tejas. Rústica: Oriente, Gustavo Latino; Poniente, Manuel Ruiz; Norte, Pedro Ruiz; Sur, Juan Pavón.

Oposición preséntese término ley.

Juzgado Civil, Distrito—Masaya, cinco de noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Carlos Matus L.

2577 3 1

Nº 1557

Norberto Urtecho, mayor, soltero, agricultor, de esta domicilio, solicita título supletorio, solar urbano esta población, estos linderos: Oriente, terreno de Celestino Urtecho; Poniente, Calle pública; Norte, terreno de José Arreola y Sur, Calle Real; vale doscientos córdobas, lo hubo por herencia de Arcadio Urtecho.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Juzgado Local Civil, Potosí, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González, ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.— Ante mí, Srío. Indalecio Martínez Cubillo.

1532 3 1

Nº 1556

Espectador Ruiz, solicita título supletorio dos lotes terreno naturaleza urbana, situados Los Ce-

rras, esta jurisdicción. Uno de manzana y media y limitado: Oriente, Mercedes Espinosa; Poniente y Sur, Miguel Torres; Norte, Santiago Guido. Vale cincuenta córdobas. Y el otro de media manzana, limitado: Norte, Calle pública; Sur, Santiago Guido; Oriente, Mercedes Espinosa; Poniente, Diego Torres. Vale cincuenta córdobas. Húbolos compra Ignacia Ruiz. Terrenos propios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Local, Rivas, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve. José J. Cuadra, Juez Local Civil.

2533 3 1

Nº 1558

Celestino Urtecho, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano situado esta población, estos linderos: Oriente, propiedad de José Arreola; Poniente, terreno de Norberto Urtecho; Norte, José Arreola y Sur, Calle pública, vale doscientos córdobas, lo hubo por compra a Agustín Urtecho.

El que se crea con derecho que se presente en el término ley.

Juzgado Local Civil, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.—Ante mí, Srío, Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme, Potosí, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos González.—Ante mí, Srío, Indalecio Martínez Cubillo.

2534 3 1

Nº 1539

Amadeo Rodríguez, cincuenta y seis años edad, casado, agricultor, éste domicilio, solicita título supletorio, doce manzanas terrenos propio "El Vijagua", ésta jurisdicción, destinado agricultura, linda: Oriente, Cruz Amador; Occidente, Francisco Miranda García; Norte, sucesores Pedro Obregón; Sur, Cruz Miranda Martínez. Estimulo doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término ley. Secretaría Juzgado Local, Camoapa, veintiseis Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. David Flores, Srío.

126 3 1

Nº 1540

Agustín Prado, pide título supletorio, predio urbano, casa y solar de veintiocho varas frente por noventa y ocho varas fondo, barrio San Felipe esta ciudad, lindando: Oriente, Salvador Delgado; Poniente, mediando Calle Cándida Ulloa; Sur, Concepción Catín; Norte, Laura Otero.

Interesados, opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, León, 3 de noviembre, mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Srío.

2516 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2047

Atilio Ibarra Rojas, abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, como apoderado de Higgins Resources, Inc. domiciliada en Gentilly Boulevard, Industrial Canal, en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica:

"THERMO-CON"

que protege mixturas de cemento Portland y otros materiales para hacer bloques etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2948 3 2

Nº 2016

Richard Harder, de este domicilio, negociante, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

KIENZLE

que protege toda clase de relojes a favor de Kienzle Uhrenfabriken A. G. domiciliada en Schwenningen, Neckar, Alemania.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento.—Managua, seis Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2949 3 2

Nº 2096

Ignacio Miranda, apoderado de Anahist Co. Inc. de New York, solicita registro y depósito de la Marca

"ANEJISTA"

que protege productos medicinales y particularmente un específico para los resfriados, constipados y alergias.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento, Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos cincuenta.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

10 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 2219

Señor Juez del Distrito y de Minas por la ley.—Yo, Alberto Gámez O., mayor de edad, soltero, Estudiante de Derecho, del domicilio de León, por el presente con el respeto debido, manifiesto y expongo: He descubierto en cerro conocido, una veta mineral que produce oro y plata de más o menos dos metros de ancho, que corre de Noroeste a Suroeste, con inclinación hacia el Noroeste, en las inmediaciones de las minas: Hitler, Spruance, La Lotería y Spencer Nº 1, pertenecientes a la Empresa Minera de Nicaragua y en jurisdicción de El Valle de Las Zapatas, Departamento de León, en terrenos de los sitios María China, El Jote y San Nicolás. Por el presente denuncio ante su autoridad una pertenencia minera de cinco hectáreas de extensión que he bautizado con el nombre de «Mina Almazán» y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte, minas Hitler y Spruance; Sur, Cerro San Coyal y terrenos del sitio; Este, Cerro Atravesado; Oeste, mina Spencer Nº 1; denuncio que efectúo a efecto de proteger y asegurar los derechos que me corresponden como descubridor. En la ratificación, determinaré de manera más precisa la exacta situación de la pertenencia que denuncio. Acompaño la muestra de mineral encontrada en la cata, que se ha labrado sobre el cuerpo de la veta. De conformidad con la ley, respetuosamente pido a Ud. que mande a registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos que lleva ese Juzgado; que ordene su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y que a su debido tiempo me extienda el título correspondiente. León veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. A. Gámez O. Presentado por el Sr. Alberto Gámez, a las ocho de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cincuenta.—Orlando Buitrago Méndez.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. León veinte de Enero de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana. Como se pide, anótese en el Libro Diario de Minas, el escrito que antecede; inscribese en el de Descubrimientos y publíquese por carteles en «La Gaceta» Diario Oficial. Notifíquese.—Lineado—y de Minas por la ley.—Vale.—Buitrago Méndez.—J. R. Saborio E., Srío.—Anotado hoy bajo el Número 186, folio 76 del Diario; e inscrito bajo el Número 470

páginas 273 y 274 del Libro de Descubrimientos, Tomo III.—Orlando Bultrago Méndez.—Orlando Bultrago Méndez, Juez de Minas por la ley.

104 3 1

Nº 1891

“Señor Juez de Distrito y de Minas.—Yo, Dionisio Morales Cruz, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. expongo: con el Poder que presento, el que pido se razone en autos y se me devuelva, demuestro que soy apoderado especial de don Eduardo Selva Lacayo, mayor de edad, casado, contador mercantil y del domicilio de la ciudad de Managua, para poder denunciar pertenencias mineras en este departamento, con facultades generales al respecto, hasta obtener el título definitivo de ellas, y es con tal personería y con especiales instrucciones de mi cliente que me presento ante Ud. y le manifiesto: Mi representado don Eduardo Selva Lacayo descubrió en cerro conocido una mina de oro, en jurisdicción del pueblo de Santo Domingo, en terrenos pertenecientes a ese mismo pueblo, y contigua a los terrenos de La Estrella de la compañía minera del Jabalí y cercano al referido pueblo. La veta de la mina es de cuarzo color blanco, amarillo y café, de tres pies de ancho más o menos, con un rucuesto al Norte de como diez grados, con dirección de Poniente a Oriente Vengo a denunciar tal hallazgo, como en efecto lo hago a nombre de mi poderdante para que de conformidad con el Art. 44 C.M. adquiera mi representado señor Selva Lacayo, una pertenencia minera de cinco hectáreas de superficie, de quinientos metros de largo por cien de ancho y bajo estos linderos: Oriente, pertenencia «Yolanda» denunciada por José Humberto Ré; Poniente, pertenencia «Sacramento», de la Sucesión de Tomás Salinas; Norte, terrenos de «La Estrella», perteneciente a la Compañía Minera del Jabalí y el pueblo de Santo Domingo; Sur, Plantel «Salto Grande» y terrenos del Jabalí de la Compañía Minera del Jabalí. Denomino esta pertenencia «Salvadorita». Le pido de conformidad con los Arts. 48 y 49 C.M. ponga constancia de esta manifestación, con determinación de hora, haga el registro de ella y ordene su publicación en la forma legal. Acompaño muestras del mineral. Señalo para notificaciones mi oficina en esta ciudad. Fundo mi petición en los Arts. 37 y siguientes C.M.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—de la ciudad de Managua—a nombre de mi poderdante—Vale.—Testado—este—No Vale. Corregido—Poniente—Oriente—Vale. Entre líneas—C.M.—Vale.—Dionisio Morales Cruz.—Presentado por el doctor Dionisio Morales Cruz a las nueve y cinco minutos de la mañana del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve y media de la mañana. Tiénesse al doctor Dionisio Morales Cruz por personado en los presentes autos a nombre y representación del señor Eduardo Selva Lacayo, conforme lo demuestra con el poder que acompaña, extendido en el papel y con los timbres de ley y el que una vez razonado en autos se devolverá al interesado. Archívese la muestra mineral acompañada. Regístrese la anterior solicitud en el Libro respectivo con su presentado y el presente proveído y publíquese por carteles en la forma y tiempo ordenados por la ley.—Urbina R.—O. Solís M., Srío.—Registrada con No. 120 a páginas 217 a 220 del Tomo III del Libro de Registro de Manifestaciones Mineras de este Juzgado.—Juigalpa, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc Urbina R., Juez de Minas por la ley.”

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—O. Solís M., Srío.

2830 3 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 1938

Pedro Escobar, solicita adjudicación gratuita y definitiva, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado cañada Rancho Grande, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Ignacio López; Occidente, de Salomón Ríos; Norte, de Jeremías Ríos; y Sur, posesión de Jesús Calderón y montaña inculta.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan P. Cerna —E. Alonso R., Srío.

2865 3 1

Nº 1932

Jeremías Ríos, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado en Rancho Grande, esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, posesión de Ignacio López; Occidente, posesión de Juan Gutiérrez; Norte, de Sabas Pineda; y Sur, de Pedro Escobar.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

8266 3 1

Nº 1815

Donasio Gómez Hernández, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas extensión, situado en la cañada El Corozo, jurisdicción San Ramón, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Macario Gómez; Occidente, de Fernando Aguilar; Norte, de Juan García; y Sur, de Juan Gómez Hernández.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

1815 3 1

Nº 1816

Juana Orozco, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional como de cien hectáreas de extensión, situada en Apantillo del Sabalar, jurisdicción San Ramón, dentro estos linderos: Oriente, posesión de Alfredo Arancibia, Juan y Helodoro Lanza, Cornelio Ramírez y Pantaleón Mairena; Occidente, posesión de Moisés Rayo; Norte, de Teodoro Obregón; y Sur, de Miguel López.

Quien se considere con derecho opóngase dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna —E. Alonso R., Srío.

2759 3 1

Nº 1385

Julio López Ochoa, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Juasaca de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Braulio Díaz; occidente, posesión de Brígido Hernández; norte, de Avelino López Hernández; y sur, terrenos de Guy Rouk. Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda, Matagalpa, siete de Octubre de mil no

vecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político. E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2379 3 1

No 1386

Avelino López Hernández, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca, de esta jurisdicción, de setenta y cinco hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Braulio Díaz; occidente, de Brígido Hernández; norte, de Dámaso Molina; y Sur, de Julio López. Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley. Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2377 3 1

No 1387

Nicolás López García, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de treinta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Juan Herrera; occidente, de Santiago Herrera y Tomás Mendoza; norte, posesión de Guadalupe Rizo; y sur, de Guy Rourk.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2378 3 1

No 1783

Eduardo Arceda Aldana, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional, de cien hectáreas extensión, situado cañada «El Quapotal», esta jurisdicción, tiene mejoras y está bajo estos linderos: oriente, predio Felipe Benicio López; occidente, de Juan Francisco Castro; norte, de Jorge Veimar; y sur, de José Benicio López.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2716 3 1

No 1785

Juan Francisco Castro López, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, situado «El Quapotal», jurisdicción San Ramón, contiene mejoras y está bajo los siguientes linderos: oriente, predio Felipe Benicio López; y sur, de Victoriano Aráuz.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2714 3 1

No 1784

Felipe Benicio López González, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote terreno nacional, sita en Quapotal, jurisdicción San Ramón, de cien hectáreas extensión, tiene mejoras, y está bajo estos linderos: oriente, predio de Hermenegil-

mento; tiene mejoras, y está bajo estos linderos: Oriente, predio de Guillermo Alm, río del Zavalar de por medio; Occidente, de Antonio Soza y Guillermo Mc Ewan; Norte, de Federico Cortedano; y Sur, de Antonio Soza.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2718 3 1

No. 1780

Salomón Aráuz Mendoza, solicita donación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en «Fila Grande», cañada de Buena Vista, jurisdicción de San Ramón; tiene mejoras y estos linderos: Oriente, predio sucesión de Secundino Picado; Occidente, Hacienda «La Berben» de Julio Rivas; Norte, predio de Juan García; y Sur, predio de la sucesión de Secundino Picado.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2719 3 1

No 1782

Catalina Aráuz Aráuz, solicita donación gratuita y definitivamente lote terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en «Fila Grande», cañada «El Quapotal», jurisdicción de San Ramón, este Departamento; contiene mejoras y estos linderos: Oriente, predio de Ismael Kaiti; Occidente, de Tránsito Granados; Norte, de Ildefonso Chavarría, Faustino González y Emiliano Aráuz; y Sur, de Adrián Blandón.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—do Arceda; occidente, de Juan Francisco Castro; norte, de Victorio López; y sur, de Justo Pastor Arceda.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonso R., Srío.

2715 3 1

No 1384

Guadalupe Rizo Gutiérrez, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Quasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de cien hectáreas de extensión, lindante. Oriente, posesión de Ramón Montenegro; Occidente, de Santiago Herrera; Norte, posesión de Ernesto Mondragón; y Sur, de Nicolás López.

Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2380 3 1

No. 1781

Ciriaco Scza Gómez, solicita adjudicación gratuita y definitivamente lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, situado en la cañada de Pancazán, jurisdicción San Ramón, este Departa-

Matagalpa, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srio.

2717 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2077

Camilo López Hernández, solicita donación solar perteneciente ejidos de esta ciudad, sito Cantón norte, de treinta varas de frente por cincuenta varas de fondo, lindante: norte, solar de Vicente Hernández, sur, calle en medio, solar de Rigoberto Espinosa; oriente, solar de Rosendo Hernández Vargas y occidente, calle en medio, casa y solar de Celestino Cantarero. Quien se crea con derecho, opóngase tiempo y forma legal. Alcaldía Municipal. Jinotega, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Raf. Zamora.—O. González R., Srio.

Es conforme. Jinotega, Octubre treinta y uno de mil novecientos cuarentinueve. Enmendados—nin—r—Valen.—Octavio González R., Srio.

3007 3 1

Nº 2112

Otilio Flores, solicita donación solar municipal baldío, esquinado al norte esta ciudad, mide dieciséis varas frente por veinticinco fondo. Limitado: oriente, casa y solar Decideria Coñea; occidente, solar Carmensa Rivera calle en medio; norte, solar baldío mediando calle; sur, casa y solar Felipe Ríos. Quien pretenda oponerse presentese término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta.—Espectación Torres, Srio.

Es conforme. Espectación Torres, Srio.

14 3 1

CITACIONES

Nº 2206

Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Las tres y cuarenta minutos de la tarde. Para los efectos del Arto. 1892 Pr. cítase a todos los acreedores de la quebrada Ana Jiménez para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de este auto por edicto se presenten legalizando conforme a la ley sus créditos y alegando las preferencias que para su pago tuvieren. Para la Junta que oír el informe del Procurador Provisional o nombrará procurador definitivo se señala las tres de la tarde del diez de febrero y para la Junta de Examen y Calificación de créditos se señala las tres de la tarde del quince del mismo mes, para lo cual se cita a todos los acreedores del concurso.—Ramiro Sacasa Guerrero.—O. Bermúdez S., Srio.

Es conforme. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez Segundo Civil de Distrito.—O. Bermúdez S., Srio.

103 1

Nº 2193

A todos los Accionistas de la Cooperativa de Fomento, S. A. de Consumo y Ahorro, se les cita para la Sesión General de Accionistas que se celebrará en la Casa del Obrero a las 8 am. del Domingo 29 del corriente.

Se ruega puntual asistencia pues se tratarán asuntos de vital importancia para la Organización.—Héctor Zelaya S., Srio.

94 2 2

NOTIFICACION

Nº 2176

A Uds. las personas que se nominan en el auto que a continuación insertaré, en su condi-

ción de comuneros del sitio "San José", jurisdicción del pueblo de Condega de este Departamento, les hago saber y notifico: que en escrito del diez y siete del mes de Noviembre del año próximo pasado y ampliación del diez y seis del mes de Diciembre del mismo año, el señor Nicolás Ernesto Peralta Zeledón, por medio de su apoderado general judicial, Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, promovió juicio civil ordinario contra Uds. con acción de tercería de dominio excluyente, para que por sentencia se decida ser de la propiedad de los sucesores de don Pedro Peralta Zavala, la finca "El Porvenir", como de trescientas manzanas de terreno, acotada con cercos de alambre de púas en partes y en otras con cercos de madera y naturales, propios y de los colindantes, conteniendo cinco casas de habitación, plantaciones de cafetos cosecheros, de guineos, de caña de azúcar y potreros, dividida en varios apartamentos, lindante: Oriente, propiedades Victory Victor Manuel Espinosa; Occidente, propiedad de doña Rosaura Pinel de Machado; Norte, propiedades misma señora de Machado y la de Joseleón Calero y Pablo Zeledón; y Sur, propiedad sucesión Pedro Peralta Zavala en sitio Santa Bárbara Guayucal, por haber adquirido el dominio del suelo por la prescripción positiva extraordinaria poseyéndola durante más de treinta años; que se excluya de la división de dicho sitio la mencionada finca; y se ordene la cancelación de la inscripción de los títulos de los comuneros del citado sitio en la parte que comprenden la referida finca; y con motivo de dicha demanda y ampliación, se emitió el auto que dice: "Juzgado de Distrito.—Ramo Civil. Estelí, trece de Enero de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana. Tiénesse por ratificada en el escrito que antecede la demanda ordinaria que con acción de tercería de dominio excluyente promovió el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, en su carácter de apoderado general judicial del señor Nicolás Ernesto Peralta Zeledón, el diez y siete de Noviembre del año próximo pasado. Emplázase a los demandados señores: Bachiller Sebastián Pinel y doña Rosaura Pinel de Machado como actores, y Víctor, Edmundo, Víctor Manuel, Ursula, Felipa, Maclovio y Angelina Espinosa, como demandados, para que dentro de seis días, término en que va incluido el de la distancia, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la demanda que con acción de tercería de dominio excluyente, les promovió el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas, en su carácter de apoderado del señor Nicolás Ernesto Peralta Zeledón, lo mismo que en la ampliación de la referida demanda hecha por el mismo mandatario en el escrito que procede, previniéndose a los referidos demandados o emplazados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para oír las subsiguientes notificaciones. Siendo más de seis demandados, de conformidad con el Arto. 123 Pr., notifíqueseles por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este juzgado y se publicará en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio."

Ciudad de Estelí, nueve de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

79 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2152

Flora Bermúdez viuda de Villavicencio, solicita decláresele heredera su hija María Salvadora o Vilma Elena. Bienes: parte que le corresponde en una casa, sita esta ciudad, limitada: Nor-

te, El Enredo; Sur, Calle de La Calzada; Oriente, casa de la sucesión de don Cirilo Ferrari y Poniente, casa que fué de José Adán McNelly. Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito, Granada, doce de Enero mil novecientos cincuenta. —José Sánchez V., Srío.

65 1

N° 2084

José Aniceto Reyes, solicita decláresele heredero bienes, derechos acciones dejados muerte Toribio Reyes, unión hermanos Justo, Marta, Carmen, Engracia, Mérida, todos apellido Reyes.

Quién opóngase, hágalo término legal.

Managua, veintitres diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. —Juzgado 2° Civil Distrito. —Gustavo A. Sevilla, Srío.

2084 1

N° 1887

Inocente Vallecillo, vecino Palacagüina, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones padre difunto Jesús Vallecillo, unión hermanos legítimos. Señalo bienes: derechos sitio Sagua, lindando: Oriente, ejidos Telpaneca; Occidente, ejidos Palacagüina, Totogalpa; Norte, ejidos Totogalpa; Sur, ejidos Palacagüina.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, uno diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. —Felipe S. Roque. —Timoteo Hernández, Srío.

1887 1

N° 1905

Pedro Miguel Yurizza, citando hermanas, María Teresa, María Luisa, Germán y Elisa, solicita declaratoria heredero su padre legítimo don Pedro Yurizza fallecido Chichigalpa, donde dejó bienes: un solar lindando: Norte, Gabriel Juárez; Oriente, María Silva y Catalina Alvarado; Sur, Gabriel Piura, Calle media; Poniente, Calle media, Juana Moreno; y finca rústica próxima Norte, de treintiseis manzanas y media, linda: Norte, Augusto Terán, Alejo Rostrán, Salvador Robleto y Dominga Munguía; Oriente, camino medio, Francisco Zapata, Gabriel López, Pastora Bustamante y Centro Destilatorio; Sur, línea férrea media, ciudad Chichigalpa; Poniente, camino medio, María de Obando.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito de Chinandega, a diez mañana del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Francisco Méndez C. —J. Andrés Delgadillo, Srío.

1905 1

N° 1306

Felipa de Jesús Picado, solicita ser declarada heredera de su madre Mercedes Garmendia. Son coherederos: María y Carmelo Picado y Agustín Picado, último siendo dueño derechos pertenecieron al heredero Fidencio Picado. Bienes: derecho treinta y siete pesos cincuenta centavos sobre caballería de tierra, antigua, sitio Las Lagunillas, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Moropotente, Poniente, San Diego, Bonetas; Norte, Zurzular y Mirafior; Sur, Jicaro y Lisuni.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito, Estelí, ocho octubre mil novecientos cuarenta y nueve. —Ocho de la mañana —Julio C. Madrigal. —Calixto Gutiérrez B., Srío. Conformé: —Calixto Gutiérrez B., Srío.

2298 1

CITACIONES DE PROCESADOS

N° 1691

Por primera vez cito y emplazo al procesado Lino José Sánchez, de calidades ignoradas pa-

ra que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Benancio Zúñiga, mayor de edad, soltero, jornalero del domicilio de Icolupe, de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito, Somoto, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado— después de notipiosa P., Srío.

404 1

N° 1629

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gonzalo García Rocha, del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales signoradas; Ubaldo García Rocha, del domicilio de San Nicolás y de sus otras generales ignoradas y Ventura Velásquez del mismo domicilio y de demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en Encarnación Ramírez a los dos primeros y por homicidio en Moisés Ramírez al segundo y al tercero. Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrárseles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, León, Veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Ramiro Granera Padilla. —O. Herdocia L., Srío.

19 1

N° 1627

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gerardo Rivera, del domicilio de Santa Rosa y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Cupertino Candelario Navarrete, conocido también por Candelario Pulido Navarrete, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de Santa Rosa, bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, León, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Ramiro Granera Padilla. —Ernesto Madriz, Srío.

398 1

N° 1411

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Esteban, Rosalío, Cristóbal y Marcos Rayo y a Patricio Rocha, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones en José Benito Ramírez, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, León, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—O. Herdocia L., Srío.

380 1

Nº 1639

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Antonio Joya y Marta Guadamuz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo que cometieron en bienes de la señora Josefa Irene Alvarado de Castrillo, de sesenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, de elevar la causa a plenario y de nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal, Granada, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lineado.—de calidades ignoradas.—Vale.—Alej. Barberena Pérez.—L. H. García, Srío.

402 1

Nº 1638

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Guillermo Granera, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Emilio Cano, bajo apercibimiento de someter la causa al Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surta los efectos legales como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Granada, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alej. Barberena Pérez.—R. J. Sandino Argüello, Srío.

401 1

Nº 1475

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Vallejos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Félix Pedro Rivera, mayor de edad, soltero, chauffer y domiciliado en Estell; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que en su contra recaigan surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, en la ciudad de León, a las nueve de la mañana del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera P.—Rodolfo Salazar Prio, Srío.

386 1

Nº 1476

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gilberto Vargas, del domicilio de la Paz Centro, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro

del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Atanasio Silva Santana, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de La Paz Centro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antedicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y a las diez de la mañana.—Testado—elevar esta causa.—No Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Rodolfo Salazar Prio, Secretario.

384 1

Nº 1690

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Alejandro Miranda, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de hurto en bienes de Ernesta López viuda de Miranda, de treinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Santo Tomás, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar a plenario la causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyada, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfonso Ortega O.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

405 1

Nº 1693

Por primera vez cito y emplazo al procesado Joaquín Martínez García, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de El Viejo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Miguel Ramírez, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(1) Francisco Meléndez O.—Guillermo Oconor, Srío.

406 1

Nº 1694

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cruz Mairena, mayor de edad, soltera, electricista y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Hildebrando Hernández Pavón, bajo su apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. León, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla. O. Herdocia L., Srío.

Es conforme. León, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—O. Herdocia L., Srío.

407 1